



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Diputada

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de abril de 2021

SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGISLATIVA
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13 ABR. 2021
 12:38 HRS

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PRESENTE.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el cual el Congreso del Estado de Oaxaca realiza un exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el fin de que apruebe la reforma al artículo 75 de la Ley General de Educación. Solicito sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución.

Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Magalí López Domínguez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
 DISTRITO XV
 SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 13 ABR. 2021
 12:44

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 13 de abril de 2021

C. DIP. ARSENIO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E

Diputado presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino, cuyos resultados fueron dados a conocer en 2016 por el Instituto Nacional de Salud Pública, uno de cada tres menores en México vive con obesidad. Un estudio de 2015 da cuenta de que uno de cada dos menores de nuestro país a partir de 2010, desarrollará diabetes a lo largo de su vida si no se toman medidas urgentes de prevención. Un niño o niña con obesidad tiene 80% de probabilidad de seguir padeciéndola en la edad adulta, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018-2019, y con el estudio *Energy contribution of NOVA food groups and sociodemographic determinants of ultra-processed food consumption in the Mexican population*.¹

La obesidad infantil no es sólo causada por malos hábitos individuales de consumo, es el resultado de un entorno que promueve la obesidad, de acuerdo con la FAO. Es a lo que se conoce como ambiente obesogénico, que es definido como un entorno caracterizado por la baja disponibilidad y acceso a alimentos saludables, mientras que los productos chatarra son fáciles de conseguir y consumir. La exposición a estos entornos crea hábitos no saludables que contribuyen al aumento de peso, de acuerdo con el estudio *Dissecting obesogenic environments: The development and application of a framework for identifying and prioritizing environmental interventions for obesity*.²

¹ Marrón-Ponce JA, Sánchez-Pimienta TG, Louzada MLDC, y Batis C., publicado en 2018 Public Health Nutrition, de la Universidad de Cambridge (pp. 87-93).

² Swinburn B, Egger G, y Raza F.



De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en la mayoría de las ocasiones, las escuelas constituyen un ambiente en el que se propician hábitos no saludables, como: el consumo de productos ultraprocesados, el bajo consumo de verduras y frutas, la limitación al consumo de agua simple, entre otros. Actualmente, según un estudio del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán", 26% de las y los menores que ingresan a primaria tienen sobrepeso u obesidad, que aumenta a 39.2% en quinto grado. Esto hace evidente que el entorno escolar incide en la mala alimentación de niñas y niños.

Las escuelas pueden ser el espacio preciso para crear hábitos sanos de alimentación y proteger los derechos de la niñez relacionados con la salud alimentaria. Organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) en su Plan de acción para la prevención de la obesidad en niños y adolescentes, Washington, Estados Unidos, 2014 y la exposición de la FAO en el documento *Influir en los entornos alimentarios para garantizar dietas saludables*; Roma, Italia, 2016 coinciden en que las escuelas pueden ser un escenario idóneo para promover y fomentar buenos hábitos alimentarios desde la niñez.

Además, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 24, se menciona que "el Estado debe asegurar la plena aplicación del derecho a la salud y adoptar las medidas necesarias para combatir las enfermedades y la malnutrición mediante la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos y adecuados y agua potable salubre". Para lograr lo anterior, el Estado debe llevar a cabo acciones de protección a la salud y nutrición de la infancia.

En cumplimiento de esa obligación, con el fin de mejorar los hábitos de alimentación, aumentar el consumo de agua potable y reducir el de bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados en las escuelas, en 2010 se publicaron los Lineamientos Generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparados y procesados en las escuelas del sistema educativo nacional. Aunque inicialmente la regulación tenía carácter voluntario, a partir de 2014 es obligatoria en todas las escuelas primarias y secundarias, e incluye sanciones por incumplimiento, de acuerdo con lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de ese año.

Sin embargo, un estudio realizado en 2017 por la organización ciudadana El Poder del Consumidor, que realizó un muestreo en tres estados del país, encontró que años después de establecerse, esta regulación no se cumple, pues persisten la venta de comida chatarra y de bebidas azucaradas, así como la falta de acceso a agua para beber.

Del total de la oferta de productos alimenticios en las escuelas, 51% fue de alimentos y bebidas ultraprocesados. En 55% de las escuelas había incluso publicidad de bebidas azucaradas, y solamente en una de cada nueve escuelas había acceso a agua potable gratuita a través de bebederos. También se encontró que 63% de la oferta de bebidas consistió en bebidas azucaradas. Un hallazgo que quisiera destacar de esa



investigación, es que se encontraron entre tres y ocho puestos con alimentos y bebidas ultraprocesados en la periferia de todas las escuelas.

Esa es la situación actual de la oferta de alimentos en las escuelas de México.

Frente a ello, el 11 de febrero de este año, el Senado de la República aprobó un dictamen que reforma los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, para incidir a favor del consumo de alimentos y bebidas sanos que permitan un desarrollo óptimo de las niñas, los niños y los jóvenes, tanto al interior como al exterior de todas las escuelas del país. El proyecto, propuesto por el senador Martí Batres Guadarrama, de Morena, recibió 109 votos a favor y establece que las autoridades educativas deberán promover ante los tres ámbitos de gobierno, la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares.

El contenido de la reforma, que fue turnada por el Senado a la Cámara de Diputados para su aprobación, es el siguiente (las adiciones están destacadas en negritas):

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS TERCERO Y QUINTO, DEL ARTÍCULO 75, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

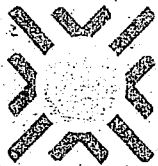
Artículo 75

Las autoridades educativas **observando los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud,** promoverán ante las autoridades correspondientes, **de los tres ámbitos de gobierno,** la prohibición de la venta de alimentos con bajo valor nutritivo y alto contenido calórico en las inmediaciones de los planteles escolares, **así como el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel.**

Las cooperativas que funcionen con la participación de la comunidad educativa **deberán observar los criterios nutrimentales y Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud,** fomentando estilos de vida saludables en la alimentación de los educandos con apego a los lineamientos que establezca la Secretaría y a las demás disposiciones aplicables. **La Secretaría promoverá que en las cooperativas cumplan esta obligación y para que en las mismas se distribuyan productos del barrio, vecindad o región; los cuales deberán incluir la comercialización de frutas y verduras.**

Como se observa, la propuesta incluye como obligación de las autoridades educativas el promover el establecimiento de expendios de alimentos saludables, de preferencia producidos en el barrio, vecindad o región de cada plantel. Esta medida no sólo beneficia la salud de la comunidad escolar, sino que además es un instrumento para el fortalecimiento de las economías locales.

Igualmente ponderamos como positivo que se haya incluido que la Secretaría de Educación Pública promoverá que las cooperativas cumplan la obligación de brindar



comida sana, y distribuyan productos del barrio, vecindad o región, incluyendo frutas y verduras. También beneficiará la salud de la comunidad escolar y la economía local.

Hoy, las escuelas en México son espacios que promueven el desarrollo de sobrepeso y obesidad. Está en manos de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión hacer que el entorno escolar juegue un papel positivo en la salud de las niñas, los niños. Además, la pandemia por Covid-19 evidenció la importancia de combatir estos males, considerados como epidémicos en México desde 2016.

Desde 2010 se aprobaron lineamientos para alimentos y bebidas en escuelas, pero no se han implementado debidamente. Hoy, consideramos indispensable que el Congreso de la Unión promueva en sus términos la reforma a la Ley General de Educación, con el fin de tener escuelas saludables.

Las organizaciones internacionales relacionadas con la salud de la niñez han recomendado acciones para garantizar ambientes alimentarios saludables en las escuelas. El poder legislativo tiene un adeudo con los estudiantes del país. Hoy es momento de reformar la Ley General de Educación.

En razón de las consideraciones vertidas, someto a consideración de esta Soberanía, solicitando que se trate con el carácter de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a aprobar en sus términos y de manera urgente, el decreto que reforma los párrafos tercero y quinto del artículo 75 de la Ley General de Educación, que le fue turnado en febrero de este año por el Senado de la República, con el fin de promover el consumo de alimentos y bebidas saludables que permitan un desarrollo óptimo de niñas, niños y adolescentes, tanto al interior como al exterior de todas las escuelas de educación básica del país.

SUSCRIBE:

Magaly López Domínguez
DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
DISTRITO XV
SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., 13 de abril de 2021.